



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

Nº 3475 - ENERO DE 2016

Impuestos Nacionales

- Ley 27.231

Actividad de la Acuicultura. Beneficios Impositivos.

Se establece un régimen especial para el desarrollo de la acuicultura, entendiéndose por tal a la actividad de cultivo y producción de organismos acuáticos (vegetales y animales) con ciclo de vida total o parcial desarrollado en el agua, sea dulce, salobre o marina en el territorio de la República Argentina.

El régimen promocional establece la eliminación de aranceles de importación de equipos y maquinarias incluidos en los proyectos y amortización anticipada en el Impuesto a las Ganancias del 100%, en 2 ejercicios, del valor de las maquinarias adquiridas.

Las jurisdicciones locales podrán adherir, declarando exenta de Ingresos Brutos a la actividad lucrativa generada en los proyectos de inversión y de Sellos a los actos provenientes de las actividades promovidas.

- Decreto (PEN) 11/2016

Impuestos Internos. Impuesto sobre Automotores y Motores Gasoleros. Se deja sin efecto hasta el 30/6/2016. Automóviles y Motores, Embarcaciones de Recreo o Deportes y Aeronaves. Actualización de importes y reducción de alícuotas para vehículos de alta gama.

Se deja sin efecto desde el 1/1/2016 hasta el 30/6/2016 el impuesto aplicable a los automotores y motores gasoleros -L. 24674, Tít. II, Cap. V-.

Asimismo y respecto de Vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves -L. 24674, Tít. II, Cap. IX- se dispone desde el 1/1/2016 hasta el 30/6/2016 lo siguiente:

- ✓ Bienes concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares -art. 38, inc. a)-; los preparados para acampar -art. 38, inc. b)- y para los chasis con motor y motores de los vehículos citados, incluidos los destinados a motocicletas y velocípedos con motor -art. 38, inc. d)-, se deja sin efecto el impuesto para operaciones con precio de venta sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, iguales o inferiores a \$ 350.000. Las citadas operaciones por valores superiores a \$ 350.000 y hasta \$ 800.000 estarán gravadas al 10%, y cuando se superen los \$ 800.000 estarán gravadas al 20%.
- ✓ Motociclos y velocípedos con motor -art. 38, inc. c)- se deja sin efecto el impuesto para operaciones con precio de venta sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, iguales o inferiores a \$ 65.000 y se gravan al 10% cuando superen dicho importe.
- ✓ Embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda -art. 38, inc. e)- se deja sin efecto el impuesto para operaciones con precio de venta sin considerar

impuestos, incluidos los opcionales, iguales o inferiores a \$ 400.000. Las citadas operaciones por valores superiores a \$ 400.000 estarán gravadas al 10%.

- ✓ Aeronaves, aviones, hidroaviones, planeadores y helicópteros concebidos para recreo o deportes -art. 38, inc. f)- se deja sin efecto el impuesto para operaciones con precio de venta sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, iguales o inferiores a \$ 225.000. Las citadas operaciones por valores superiores a \$ 225.000 estarán gravadas al 10%.

- **Decreto (PEN) 26/2016**

Impuestos Internos. Impuesto a los cigarrillos. Se prorroga la reducción de alícuota.

Se prorroga del 1/1/2016 al 30/4/2016, la aplicación de la alícuota del 7% del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

- **Decreto (PEN) 51/2016**

Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones. Prórroga hasta el 30/06/2016.

Se prorroga hasta el 30/6/2016, el Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones dispuesto por el Decreto (PEN) 379/2001.

Los fabricantes locales de bienes de capital, a los fines de obtener el beneficio fiscal deberán presentar al 30/6/2016 una declaración jurada, asumiendo el compromiso por escrito y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo vigente a no reducir la plantilla de personal, teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.

- **Decreto (PEN) 276/2015**

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Se prorroga de excepción de pago respecto de de biodiésel hasta el 30/4/2016.

Se extiende al 30/4/2016 la norma que establece que en el biodiésel combustible el impuesto a los combustibles líquidos -L. 23966- estará totalmente satisfecho con el pago del gravamen sobre el componente gasoil u otro componente gravado. Asimismo el biodiésel puro no podrá ser gravado hasta dicha fecha.

Por su parte, se dispone que el biodiésel que fuera empleado como combustible líquido en la generación de energía eléctrica se encontrará exceptuado del impuesto a la transferencia de Gasoil -L. 26028- hasta el 30 de abril de 2016.

- **R (MEyF) 8/2015**

Operaciones con tarjetas de débito. Devolución parcial del IVA por operaciones de compras de bienes muebles o contratación de servicios. Prórroga hasta el 30/04/2016. Se incorporan las compras de combustibles líquidos y gas natural.

Se prorroga hasta el 30/4/2016 el régimen de retribución a consumidores finales de un porcentaje del impuesto al valor agregado aplicable en las compras efectuadas con tarjetas de débito y se incorporan a partir del 1/1/2016 a los pagos correspondientes a las compras de combustibles líquidos y gas natural.

Impuestos Provinciales

Ciudad de Buenos Aires

- **R (DGR CABA) 3647/2015**
Feria Administrativa 2016.
-

Se fija el período de feria administrativa correspondiente a la primera quincena de enero de 2016 entre los días 4 y 15 de enero de 2016, ambos inclusive. Se excluyen los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en la Ley Penal Tributaria.

Chubut

- **R (DGR Chubut) 944/2015**
Ingresos Brutos. Calendario de vencimientos 2016.
-

Se fijan las fechas de vencimiento del año 2016 de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos.

Jujuy

- **Ley (Jujuy) 5882**
Ingresos Brutos. Sellos. Régimen de Promoción y Fomento de la Vitivinicultura Jujeña.
-

Se declara de interés provincial a la actividad vitivinícola en todas sus etapas y aspectos productivos. A tal efecto, se crea un régimen de promoción de la actividad estableciéndose beneficios fiscales para los sujetos que la desarrollen, radicados o que se radiquen en el territorio de la Provincia de Jujuy y que se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Servicios Vinculados a la Vitivinicultura de la Provincia.

Los sujetos adheridos al régimen promocional gozarán de exención en Ingresos Brutos por el término de 10 años sobre el total de las ventas de la producción de uva, vino o la actividad vinculada; y en el Impuesto de Sellos por el mismo lapso de tiempo respecto de los contratos de arriendo de tierras destinadas exclusivamente a la actividad vitivinícola y todo instrumento cuyo objeto verse sobre servicios o bienes vinculados directamente a la actividad vitivinícola y el turismo enológico.

- **RG (DPR Jujuy) 1419/2015**
Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Certificados de no Retención y/o Percepción.
-

Se establece un procedimiento de seguimiento y emisión de los "Certificados de No Retención y/o Percepción" solicitados a través de la página web del Organismo Fiscal.

Por su parte, los agentes de retención y/o percepción y demás sujetos interesados deberán verificar la autenticidad, validez y vigencia de los mencionados certificados desde la página web de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.

- **RG (DPR Jujuy) 1420/2015**
Calendario de vencimientos 2016.
-

Se establece las fechas de vencimiento para los tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2016 y se fija el valor de la "unidad fiscal", que servirá como parámetro para categorizar a los contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.

La Pampa

- **Ley (La Pampa) 2870**

Régimen de Promoción de las Actividades Económicas.

Se establece un Régimen de Promoción de las Actividades Económicas tendientes al fortalecimiento y expansión de la economía provincial, en tal sentido, el Poder Ejecutivo Provincial calificará las actividades económicamente promovidas para el desarrollo de la economía provincial, pudiendo ser actividades primarias, secundarias y/o terciarias.

Se podrán otorgar exenciones, por un plazo máximo de 15 años, en Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Vehículos de carga y utilitarios.

La Rioja

- **RG (DGIP La Rioja) 18/2015**

Ingresos Brutos. Sellos. Calendario de vencimientos 2016.

Se fija el calendario de vencimientos de los tributos correspondientes a la órbita local para el período fiscal 2016.

Río Negro

- **Ley (Río Negro) 5097**

Ingresos Brutos. Sellos. Exenciones.

- ✓ Ingresos Brutos

Se eximen los ingresos provenientes de la actividad de farmacia perteneciente a obras sociales, entidades mutuales y/o gremiales y asociaciones civiles sin fines de lucro que se dediquen a la asistencia social de personas jubiladas, retiradas y/o pensionadas.

- ✓ Sellos

Se eximen los actos que respalden operaciones financieras activas y sus accesorias efectuadas por entidades sujetas a la ley de entidades financieras, en el marco de líneas crediticias destinadas en forma exclusiva y específica al financiamiento de actividades productivas del sector agropecuario desarrolladas en el territorio provincial.

San Juan

- **R (SHyF San Juan) 2533/2015**

Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar. Descuento por pago en término para el año 2016.

Se fija en 15% el descuento que se efectuará a los contribuyentes de Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, siempre que el pago de cada obligación se realice hasta su fecha de vencimiento en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados.

Santa Fe

- **R (ME Santa Fe) 37/2015**

Se prorroga el Plan de Facilidades de Pago.

Se prorroga hasta el 29/2/2016 el plazo para el acogimiento al Plan de Facilidades de Pago establecido por la resolución (ME Santa Fe) 680/2015.

- **RG (API Santa Fe) 1/2016**

Ingresos Brutos. Se aprueba el Programa Aplicativo IBSF. Versión 3 Release 32.

Se aprueba la Versión 3 Release 32 del programa aplicativo para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- **RG (API Santa Fe) 3/2016**

Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Se actualiza el Programa Aplicativo SI.PRIB. Versión 3.0 Release 3.

Se aprueba la actualización de la versión 3.0 Release 3 del Programa Aplicativo de Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Si.PRIB).

Tucumán

- **R (ME Tucumán) 265/2015**

Régimen de Facilidades de Pago. Prórroga hasta el 29/01/2016.

Se prorroga la vigencia del Régimen de Facilidades de Pago hasta el 29/1/2016; el mismo resulta de aplicación para las deudas cuyos vencimientos generales pago hubiesen operado hasta el 30/10/2015.

- **R (ME Tucumán) 145/2015**

Ingresos Brutos. Oportunidad del cómputo de deducciones computables.

Se establece que las deducciones computables por recaudaciones bancarias, retenciones y percepciones sufridas en concepto de pago a cuenta de Ingresos Brutos y Salud Pública podrán hacerse efectivas a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjeron.